

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

55 (59) año.

10 de mayo de 1911.

Núm. 1.928.

INTERESES PROFESIONALES

El Real decreto de 3 de febrero de 1911 y el porvenir de los Subdelegados de Sanidad.

El Real decreto de 3 de febrero último, ampliando las disposiciones del art. 82 de la Instrucción general de Sanidad, no obstante los rectos fines que haya podido perseguir, contiene un fondo de doble injusticia.

En primer término, establece una *causa de cesantía* que no se halla establecida en ninguna disposición legal ni reglamentaria de los señores Subdelegados de Sanidad, los cuales, según el art. 82 de la Instrucción, han de ser *inamovibles*, y el nuevo Real decreto dispone que *cesarán* en sus cargos cuando hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad.

Si tal disposición se refiriese á los Subdelegados que en lo sucesivo se nombraren, y al tratar de jubilarles ó declararles cesantes, se atendiera, como en toda legislación de esta naturaleza, á cuidar de la subsistencia de aquellos dignos funcionarios en los últimos años de su vida, podría asegurarse que, sin perjudicar derechos creados y sin desatender á los ancianos, olvidando sus servicios, se procuraba el mejor desempeño de aquellos cargos.

Pero, si de una parte desconoce y anula el derecho de los Subdelegados á ejercer sus funciones mientras no se hallen imposibilitados físicamente para ello, y, de otra parte, al separarlos por la edad de sesenta y cinco años, no se establece uno de los muchos y variados medios que hay en las leyes para defender la subsistencia de los que han de dejar de percibir los honorarios que les concedió su nombramiento, es evidente que se ha procedido con doble injusticia.

El remedio de esto puede consistir, para los *antiguos funcionarios*, en declarar que, como es, naturalmente, jurídico el Real decreto innovador, no tiene efecto retroactivo, y, por consiguiente, no alcanza á los Subdelegados que se nombraron hallándose rigiendo la legislación anterior al mismo Real decreto.

Y para los antiguos y los modernos funcionarios puede remediarse, ampliando el Decreto de 3 de febrero último, con cualquiera de los preceptos *anejos siempre* á toda regla de jubilación ó cesantía por la edad.

Repasando todas las legislaciones sobre jubilaciones y cesantías por la edad, y atendiendo á las razones fundamentales de esta clase de preceptos, nunca se encuentran completos si no van acompañados de los reconocimientos de derechos pasivos y aun de concesiones de retiros de distintas clases, incluso las de limosnas por vida y de *derechos por institución*.

Y este último Real decreto no se ha ocupado sino en mandar que *cesen por edad* unos funcionarios que han prestado y prestarán grandes servicios, muchos de ellos con riesgo de su propia vida, y no se cuida ni de agradecerlos en nombre del Estado ó de la Sociedad, ni de evitar la miseria en la vejez de aquéllos que con tanta frecuencia se sacrificaron por el bien y la tranquilidad de sus semejantes.

A los Subdelegados de Sanidad, que no tienen sueldo ni jubilación, todo se les niega por este Real decreto, mientras en las demás profesiones, bajo distintas formas, se les concede para su vejez medios de subsistencia.

A los Catedráticos se les jubila á los setenta años y se les concede que puedan continuar desempeñando la cátedra si se hallan con aptitud física para ello, á juicio del Claustro, por lo que se ven en las cátedras Profesores hasta octogenarios; á los Médicos de baños, Notarios, Registradores de la propiedad, etc., se les jubila á los sesenta y cinco años; pero el Profesor que les sustituye cede en favor del jubilado, mientras viva, un tanto por ciento de los productos del cargo.

En el último Real decreto publicado sobre reformas en la enseñanza, en su art. 6.º se concede á los Maestros que continúen disfrutando por vida los premios y aumentos que disfrutaban en la actualidad; y por último, en todas las naciones se preocupan de la vejez del jornalero para proporcionarle retiro, y sólo al Subdelegado, cuando llega á la vejez, se le arroja á la miseria, olvidando ingratamente que ha expuesto su vida centenares de veces por salvar la de los demás ciudadanos.

Es de justicia que el Real decreto de 3 de febrero último, en lo que se refiere á la jubilación de los Subdelegados de Sanidad, se amplie y complete con las sabias disposiciones del Real decreto de 1.º de octubre de 1909, referente á jubilaciones de Catedráticos y Profesores, y con el reconocimiento de los derechos que para caso de inutilidad están declarados para los Médicos de baños, Notarios y otros funcionarios, cuyos cargos no se hallan retribuidos con sueldos y perciben derechos por sus servicios.

Siendo el objeto de este escrito poner de manifiesto la desconsidera-

ción en que se deja el cargo de Subdelegado de Sanidad por el Real decreto de 3 de febrero último, hay que observar, como complemento, que se declara incompatible dicho cargo con el de Consejero de Sanidad, con el de Concejal y con el de Diputado provincial; y no sólo no se alcanza á la razón natural ninguna causa para dichas incompatibilidades, puesto que el mismo bien público se ha de procurar en unos y en otros de los citados cargos, sino que existen poderosas razones para considerar de verdadera conveniencia la armonización de los mismos, toda vez que los Subdelegados, tanto en el Real Consejo de Sanidad, como en las Corporaciones municipal y provincial, pueden, con mejor y más completo conocimiento de causa, informar sobre los asuntos sanitarios en que aquellas Corporaciones han de entender y resolver.

Esto, además de que no hay motivo ninguno para creer que el cargo de Subdelegado de Sanidad lleve consigo la pérdida de los derechos de ciudadanía que la Ley reconoce á todos los españoles elegibles en general, y particularmente á los hombres de ciencia que desempeñan aquellos cargos.

NORBERTO DE ARCAS.

Marzo, 1911.

*
* *

Carta abierta sobre Inspectores Veterinarios (1).

(Conclusión.)

NÚMERO 4.

PROVINCIA DE

AÑO DE 191

ESTADO comprensivo de los partidos judiciales y pueblos que comprende la provincia, censo de población, número de cada clase de reses que por término medio se sacrifican mensualmente para el abasto público en cada localidad, número de Inspectores municipales de substancias alimenticias que hay actualmente en cada pueblo, cantidad consignada para dicho servicio en los respectivos presupuestos y cantidad á que ascendería el impuesto sanitario de una peseta por cada res vacuna, 0,50 pesetas por cada una de cerda y 0,25 pesetas por cada lanar ó cabría que se sacrifican.

PARTIDOS JUDICIALES	PUEBLOS QUE COMPENDEN	(1) CENSO DE POBLACIÓN		NÚMERO de reses que se sacrifican al mes para el abasto público.	Número de Inspectores que hay.....	Dotación consignada en presupuesto.		IMPORTE del impuesto sanitario.		OBSERVACIONES
		HECHO	DERECHO			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
		Almas.	Almas.	De cerda .						
				Cabrias...						
				Lanares..						
				Vacunas .						

(1) Censo oficial de 31 de diciembre de 1910.

JUAN MONSERRAT,
Inspector de Higiene pecuaria de Cádiz.

(1) Véase el número del 10 de Abril último de esta Revista.

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

Ganadería francesa.

No pasa día sin que nuestra Prensa, sobre todo la militar, que se ocupa de cuestiones de razas caballares, no nos sonageen á Francia como el tipo que hemos de seguir para salir nosotros del atranco en que estamos en este sentido. Y en Francia han incurrido desde larga fecha en errores de mucho bulto, logrando tener buenos caballos, considerados individualmente; pero de ninguna manera cuentan con una raza definida.

La cosa viene de tan largo, que Calbert, el año 1665, estableció caballos padres entre los agricultores, despreciando la cuestión por el lado científico, y fracasó la empresa, á pesar de los reglamentos repetidísimos que se promulgaron. Y desde aquella fecha, que es bien lejana, el desastre de Francia viene ahondándose cada vez más.

Sin embargo, en España, enamorados de prácticas tan antirracionales, queremos copiar todo, sin atender á otra cosa que al extranjerismo, sin premeditar las consecuencias, que no pueden ser más desastrosas, como se ve con toda evidencia.

Nuestros grandes ganaderos, creyendo que por el hecho de tener sobrado dinero para gastar, ya podían abordar esta clase de cuestiones, buscaron en la cuantía del dinero gastado la solución del problema, como si con el hecho de poder invertir cantidades los asuntos se habían de resolver; y la negación de los fines dice todo cuanto puede decirse de lo descabellado de los propósitos.

La vehemencia siempre será mala consejera, por ser contraria á la observación; y como el deseo pugna contra la paciencia, toda empresa que no se ajuste al *tiempo y espacio* será, cuando menos, mala, y, por lo tanto, debe rechazarse.

Cincuenta, cien años de perseverante labor se necesitan para la *fijación* de una raza; nuestros hombres, no contando con paciencia para esa labor, trajeron sementales, que cruzaron con los nuestros, y ni los tipos tuvieron adaptación, ni los productos obtenidos respondieron á los deseos, sembrando el desbarajuste en nuestras razas, que vieron enturbiadas las claras aguas de origen; y toda la unidad zootécnica, que era la característica de nuestra ganadería en general, vino abajo ante el *deprecio* de nuestros ejemplares.

Porque si de ganado lanar se trata, la lana no fué tan fina, la carne

no tuvo el peso que se buscaba y en el mercado se menospreciaron nuestros productos.

Si de raza caballar y lanar hablamos, se podrían comentar cosas que harían gracia, si no fueran bochornosas, puesto que hoy ni tenemos *cantidad ni calidad*, y es la burla tan cruel, que de Francia á todas horas nos tildan de atrasados, porque hay quien se dedica á criar mulas, y ellos que *no las tienen* nos venden anualmente veinticinco ó treinta mil; y nosotros, hechos unos verdaderos *gansos*, nos extranjerizamos, tan contentos y alegres, como si no nos mereciéramos tanta dicha.

¡Pobre España, si tus hijos siguen empeñados en perseverar en su negligencia, hija de esa *atontía* que les caracteriza en el *á mí qué me importa!*

La cantidad de millones que en España se han gastado para estropear nuestras razas, no hay *sumista* que la alcance.

GUILLERMO ROMERO GUERRERO.

Bilbao, 1911.

REVISTA EXTRANJERA

El método fagógeno del Dr. Doyen en el tratamiento de la neumonía del caballo.

Es sabido que la medicina del porvenir será exclusivamente seroterápica. A esto tienden los estudios de los sabios, y de aquí que este sistema médico se desarrolle de modo tan prodigioso y sorprendente, descubriendo con frecuencia preparados que vienen á desterrar los medios curativos de que la ciencia dispone actualmente, que por lo ineficaces unas veces y por lo incompletos otras, no llenan el hueco que existe en la terapéutica moderna, siendo la seroterapia, como se deja expuesto, la única llamada á completar la medicación de las distintas enfermedades, sobre todo de las microbianas.

Prueba lo expuesto que el tratamiento generalmente aplicado hoy día en las afecciones pulmonares del caballo, tratamiento sintomático que, por lo estigmatizado que queda el animal por la aplicación de vejigatorios que dan lugar á señales indelebles que lo deprecian considerablemente, debe ser desechado para sustituirlo por el método fagógeno del Doctor Doyen, si hemos de creer sinceramente los testimonios de la indiscutible autoridad de nuestro colega francés M. Lavigne, Veterinario en Neuilly-sur-Seine, el cual dice haber tratado con éxito satisfactorio,

desde el año 1907, 100 casos de pneumonía, que clasifica en 20 de pneumonía franca, 40 de pneumonía infecciosa y otros 40 de forma muer-mosa.

Este tratamiento consiste en la inspección de «Panfagina», solución ó suero coloidal orgánico que provoca un estado de inmunidad debido á la hiperfagocitosis.

Estos coloides, una vez absorbidos por el intestino, lo que se realiza en breves momentos y en presencia de la sangre, estimulan á los fagocitos, que pronto se aglomeran en el punto de infección para acabar con los microbios y sus secreciones tóxicas, gozando estos coloides de acción polivalente, por lo que ejercen su poder microbicida, tanto en los casos de infección por un sólo microorganismo, cuanto en las de distintas asociaciones micróbicas.

La técnica de las inyecciones hipodérmicas de «Panfagina» y su posología, son como sigue: «Previamente lavada cualquiera de las tablas del cuello con agua caliente jabonosa y desecada esta parte con un paño limpio, se hace una fuerte fricción con alcohol ó éter para completar la limpieza de la piel; conseguido esto, se inyectan de 40 á 60 cc., de la solución coloide en ocho, diez ó doce picaduras de cinco cc., cada una, según el peso del animal y la gravedad de la dolencia. Estas inyecciones deben hacerse en una sola sesión, practicando cada una de 8 á 10 centímetros de distancia de las inspecciones anteriores, pero sin abandonar la región antiseptizada, cuidando de friccionar de nuevo la zona picada con un pedazo de algodón impregnado en éter, una vez terminadas las inyecciones.»

Dicho método no es único en manera alguna, pudiéndose modificar la cantidad inyectable, según el caso clínico de que se trate, fundándose en el criterio científico de observar si el enfermo ha reaccionado á la inyección. Si esto es así, se verá que inmediatamente después de practicadas las inyecciones, el animal está inquieto, agitado, aparecen sudores más ó menos abundantes, se acuesta y se levanta frecuentemente dando signos de malestar, pero pasados veinticinco ó treinta minutos, desaparece semejante estado y vuelve á su tranquilidad habitual, notándose al día siguiente de la inyección, que la fiebre descende un grado, y que, pasados dos ó tres días, la temperatura torna á ser normal. Pero si, por el contrario, la inyección no responde, después de cuarenta y ocho horas, se hace precisa una segunda inyección de 25 á 40 cc., aunque las estadísticas que señalan los *Archivos de Doyen* parecen demostrar que son raros los casos en que se hace precisa una segunda inyección.

Pasemos ahora á la descripción clínica de la evolución de la pneumonía, tratada por el método que se cita.

Periodo de comienzo. — (1) En el comienzo de la afección pulmonar se observa abatimiento profundo. El animal, que ha perdido el apetito, tiene la respiración agitada y subictérica la conjuntiva, teniendo en las narices humores hemoptoicos, siendo su temperatura de 40^o5 á 41^o5. Practicada en estos momentos la sesión de inyecciones de 30 á 50 cc., y manteniéndose algunas horas los signos citados, prueba que el animal ha reaccionado y que cabe esperar su curación. Si no se observa esta reacción y la fiebre tiende á subir, hay que practicar una nueva serie de inyecciones.

Periodo de estado. — Si el enfermo lo fuera desde hace cuatro ó cinco días, debe inyectarse de 40 á 60 cc.

Neumonía de forma infecciosa. — En los casos que revistan esta forma y en los desesperados, se inyectarán 60 cc., y al cabo de doce horas, si preciso fuera, se inyectarán otros 40 á 50 cc., pudiéndose repetir esta última dosis, si el estado del enfermo lo reclamare, pues no son de temer las dosis elevadas en virtud de no ser tóxico este preparado, resultando, por exceso de esta cantidad, cuando más, ineficaces.

Este tratamiento se aplica lo mismo á la pneumonía infecciosa que á la franca y que á la muermosa, cuando por la gravedad de la dolencia pueden darse por desahuciados los enfermos. En la forma muermosa da también maravillosos resultados la asociaciación del método fagógeno con las inyecciones de suero antiestreptocócico del Instituto Pasteur, por hacer «este suero específica la hiperfagocitosis y acabar con el estreptococo muermoso y sus secreciones».

JUÁN G. SANTAMARÍA.

Robledo de Chavela, 25 de abril de 1911.

SECCIÓN OFICIAL

Informe del Veterinario municipal de Cartagena (Murcia), D. José Mercader Ros, determinando que en el matadero de la expresada ciudad no se sacrificuen reses preñadas (2).

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Comunicado por la superior autoridad de V. S. el informar en la ins-

(1) M. Lavigne *Anales de Doyen*.

(2) Este luminoso é interesante estudio zootécnico-social, debido á la ilustre pluma de nuestro muy querido amigo y estudioso compañero D. José Mercader Ros, Jefe técnico del matadero de Cartagena, uno de los Veterinarios más concienzudos é intelectuales de nuestro país, fué aprobado por unanimidad por la Junta de Sanidad municipal en pleno de dicha ciudad, y por esto, de una parte, como honor á nuestro conspicuo colega, y de otra, por el interés excepcional y público que el mismo tiene para la riqueza pecuaria de nuestra Nación, lo publi-

tancia elevada á esa Alcaldía por D. Olegario León en solicitud de que se permita en el matadero público municipal sin ningún género de restricción ni prohibición el sacrificio de hembras en cualquier estado y en todo tiempo, así como el de los corderos, he de manifestar á V. S. que la precitada solicitud carece en absoluto de razón en cualquier sentido que se la considere.

Tres aspectos ofrece la cuestión planteada en su instancia por el Sr. León: el que afecta al concepto económico-político, el que se relaciona con la higiene pública y el que atañe á la parte legal del asunto.

Dice el recurrente en su escrito que en nada afecta á la producción y fomento de la ganadería el sacrificio de las hembras preñadas; antes bien, asegura, bajo la garantía de su firma é informado por precedentes establecidos en otras partes, que la prohibición y restricción de sacrificar ovejas preñadas mata la producción, y que, por el contrario, la libertad para sacrificar aquéllas abarataría las carnes, evitaría quizás la ruina de la ganadería y fomentaría ésta por la selección, que podría llevarse á cabo con exceso.

Desde que la tierra anda dando vueltas alrededor del sol no se ha oído mayor herejía; afirmar rotundamente, como aquí lo hace el señor León, que prohibiendo el sacrificio de las hembras preñadas se mata la producción, es el despropósito de más bulto que jamás se profirió; equivale á pensar: ¿qué sucedería al género humano si otro Herodes, surgiendo en los tiempos modernos, mandara decapitar todas las niñas en período de lactancia ó todas las mujeres en estado de embarazo? Es indudable que se produciría un verdadero *statu quo* en la humanidad, hasta que, pasado el tiempo necesario, vinieran otras generaciones á cerrar el paréntesis ocasionado por la falta de tanto número de individuos que tan inhumana é injustificadamente se sacrificaron.

Es desdichadamente cierto que en muchos mataderos se sacrifican ovejas preñadas, y así anda nuestra decadente ganadería; pero esto, en todo caso, tampoco justifica que nosotros debamos hacer otro tanto, é inspirados en tan sanos principios de moral sociológica, aquellos hombres que dictaron el antiguo Reglamento del primitivo matadero y que consignaron en el mismo la prescripción que aun persevera en el actual y que por espacio de tantos años viene rigiendo sin protesta ni reclamación de ninguna clase por parte del gremio.

Aparece después, en segundo lugar, el concepto higiénico que revisita la cuestión, y aquí merece fijar bien la atención. Dice el recurrente que se prohíbe el sacrificio de las hembras preñadas ó lactando, cuando á ello no se opone ningún precepto higiénico, y esto lo califica *sencillamente* de empírico y arbitrario.

Otra herejía: es científico, es elemental y es hasta axiomático en todo aquel que piensa y que discurre que las hembras preñadas ó lactando

camos en nuestra Revista, y sobre las cuerdas doctrinas del Sr. Mercader llamamos la atención de todos los Inspectores de carnes de España para que no consientan el sacrificio en los mataderos públicos de las reses preñadas, indudablemente una de las más grandes causas de la decadencia de la ganadería patria. Lean nuestros colegas el presente informe, y creemos que, como nosotros, le aprobarán y felicitarán cual nosotros del modo que se merece al digno funcionario Sr. Mercader.—A. GUERRA.

consumen y pierden de su organismo los elementos nutritivos que necesita el nuevo sér para vivir y desarrollarse; de modo que éste evoluciona á expensas de la naturaleza de la madre, y á ésta, por consiguiente, habrá que restarle aquellos elementos de que carece y que no puede ofrecer en sus carnes al pueblo consumidor, que da su dinero en el mercado á cambio de la substancia succulenta y reparadora que va á adquirir allí y que constituye la base de su alimentación.

Además, resulta siempre inhumano y repugnante y sorprende é impresionamente el espectáculo que se ofrece en los mataderos, donde, á espaldas de la razón y de la lógica, se sacrifican ovejas en estado de gestación; el contemplar cómo aun calientes y en las convulsiones últimas de la vida se agitan y se mueven los seres *non natos*, algunos ya en condiciones de viabilidad, que mueren por asfixia dentro del claustro materno y que son unidades que se pierden para la riqueza pecuaria, pues que aun sus carnes gelatinosas é insubstanciales no se pueden aprovechar para el consumo público, ya que están reputadas como insalubres.

Con lo dicho solamente, y sin pasar á analizar y aquilatar las diferencias que resultan siempre entre el valor nutritivo y el comercial de las diferentes clases de carne procedente de los animales que se sacrifican en los mataderos, queda demostrado que los más elementales principios de la higiene rechazan para alimento de la humanidad las carnes procedentes de ovejas preñadas y lactando, y que para hacer prácticos estos principios debe proscribirse, donde no lo esté, el sacrificio de esta clase de ganados en la época ó temporada oportuna.

De todo el capítulo de razones y de cargos en que funda el Sr. León su demanda; de todo el alegato que formula para robustecer la pretendida virtualidad de sus aspiraciones, queda por examinar y rebatir lo que se refiere al aspecto legal del asunto, y desde este punto de vista no se necesita aguzar mucho el ingenio para conseguir la demostración del error crasísimo en que cae el recurrente con sus peregrinas afirmaciones.

No es nuevo el caso de que hayan de apreciarse en España esos estados decadentes de nuestra ganadería; en todos los tiempos han ocurrido casos análogos, llegando en ocasiones al extremo de tener que recurrir al extranjero para surtir las necesidades de los mercados españoles, y hoy mismo es frecuente la importación que aquí se hace por la frontera de Portugal y por los puertos marítimos en su tráfico con las colonias francesas de la Argelia.

De estos vergonzosos estados de triste decadencia de un producto que debiéramos nosotros monopolizar en Europa por nuestro cielo benigno y nuestro suelo fértil y fecundo, es causa principal el sacrificio en los mataderos y fuera de ellos de ovejas preñadas, así como de las corderas y terneras, y no es que al prohibir estas verdaderas licencias queramos abrir ningún libro nuevo ni pretendamos ser iniciadores de ideas modernísimas, pues ya en tiempos de la Edad Media se dictaron pragmáticas severísimas, que se adoptaron en obsequio del fomento de la ganadería; entonces se castigaba á los transgresores con multas, azotes y otras penas afflictivas, pero aquellas medidas cayeron en desuso, no porque carecieran de virtualidad y razón, sino porque entonces, como ahora, se hacían las leyes para tener el gusto de faltar á ellas, y porque

antes, ahora y siempre, ha flotado y flotará sobre el bien general el más refinado é irritante convencionalismo.

Dice el escrito del Sr. León que no existe ningún precepto legal que impida sacrificar en todo tiempo cualquiera clase de ganado en los mataderos oficiales, olvidando que hay una ley de Sanidad interior que faculta á las Juntas locales y provinciales y á los Ayuntamientos para reglamentar los servicios públicos de higiene más singularmente, y usando de aquellas atribuciones, que en este punto pueden considerarse como autónomas, y empleando en beneficio de sus administrados aquellas facultades, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión pública ordinaria celebrada el día 16 de abril del año 1893, con previo informe de su Comisión correspondiente y de su Junta municipal, discutió por artículos y aprobó por unanimidad el Reglamento hoy vigente para el matadero oficial, que, como tal, preside el régimen establecido, sin que en el espacio de tantos años como lleva de existencia haya merecido protestas ni reclamaciones de nadie.

Resumiendo, diré en contraposición á lo que se solicita en la instancia mencionada:

1.º Que, desde el punto de vista higiénico, no conviene sacrificar en el matadero público municipal las hembras preñadas ni lactando ni los corderos fuera de tiempo.— 2.º Que en el orden económico-político no conviene sacrificar ovejas preñadas, porque con ello se atenta á los intereses de la ganadería nacional, matando la producción de estas especies zoológicas.— Y 3.º Que en todos los tiempos han existido leyes restrictivas que regulen el sacrificio de las carnes para el consumo público por clases y estados.— Cartagena 22 de febrero de 1911.— *El Veterinario municipal*, JOSÉ MERCADER ROS.—(Es copia.)

BIBLIOGRAFÍA

TRAITÉ DE ZOOTECHNIE, por P. Dechambre, Profesor de Zootecnia en la Escuela Nacional de Agricultura de Grignon y en la de Veterinaria de Alfort.— *Zootecnie générale*, primer tomo, 2.ª edición enteramente refundida. Un volumen en 12.º, ilustrado (452 páginas). Librería de Charles Amat, editor. Paris (1).

El tratado de Zootecnia del Pofesor Dechambre comprenderá seis volúmenes. El primer tomo, que acaba de aparecer, está consagrado á la Zootecnia general; los restantes se dedicarán al estudio especial de las principales especies domésticas.

El tomo primero, destinado, como se deja expuesto, á la Zootecnia general, comienza por una introducción referente á la definición y al programa de la Zootecnia y las materias que debe abrazar la general se desenvuelven de un modo perfecto en los siete capítulos siguientes:

(1) Véndese esta excelente obra francesa, encuadernada, en la Administración de esta Revista, al precio de 7 pesetas en Madrid y 7,50, certificada, en provincias.

I. — *Variedad y herencia.* — La naturaleza, la importancia y las leyes de la variación preceden á un capítulo muy documentado sobre la herencia normal y patológica y á las leyes de Mendel.

II. — *El individuo y los grupos zootécnicos.* — El conocimiento profundo de los caracteres individuales es la base de la elección racional de los animales por explotar; el método de los puntos, tan generalmente empleado para la apreciación de los individuos, es examinado con un cuidado particular en un extenso capítulo, que permite darse cuenta perfecta de todas sus aplicaciones. A propósito de los caracteres sexuales de los efectos de la castración, de la variedad y de la raza, el autor entra en consideraciones de un carácter nuevo y de pura real importancia científica.

III. — *Los métodos de reproducción.* — En esta parte, la más desarrollada del presente tomo, expone el autor detalles preciosos sobre el mecanismo de los diversos procedimientos empleados (consanguinidad, selección, cruzamiento, mestizaje, hibridación) y numerosos ejemplos de su práctica personal.

Los tres capítulos siguientes se hallan dedicados á la exposición de las tecnologías en los casos particulares de la explotación zootécnica.

IV. — *Producción de leche.* — Se ocupa en esta parte de la leche y de los factores esenciales de la producción láctea.

V. — *Producción de la carne.* — En este asunto se estudian de un modo perfecto el engorde y sus consecuencias, así como las condiciones generales del cebo y de sus efectos biológicos y económicos.

VI. — *Producción de trabajo.* — El origen de la fuerza muscular, la medida del trabajo, la mejora de la utilización de los motores animados, son los materiales estudiados como de aplicación á los équidos y á los bóvidos de trabajo en dicho capítulo.

Y VII. — *Métodos de mejoramiento de los animales domésticos.* — Esta última parte del primer tomo se halla dedicada al estudio de la síntesis de los datos expuestos en los capítulos precedentes, con detalles utilísimos relativos á los factores esenciales y secundarios, así como el gran interés económico que debe acompañar siempre á toda explotación zootécnica.

* * *

ENCYCLOPÉDIE AGRICOLE.—La librería J.-B. Bailliére et Fils, 19, rue Houtefeuille, en París, acaba de publicar una *Bibliografía de ciencias agrícolas*; clasificados por riguroso orden de materias todos los volúmenes y memorias importantes sobre un asunto determinado. Este libro, de numerosas páginas en 8.º, que vale un franco, será enviado gratis á los lectores de nuestra Revista que lo pidan á los editores, citando el

nombre de nuestro periódico, y enviando un sello de 25 céntimos que es el importe de los gastos de franqueo.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO.

CRÓNICAS

Enseñanza oficial.—A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de enseñanza oficial de las Escuelas de Veterinaria estén provistos de las correspondientes papeletas, para que puedan ser admitidos á ellos, durante los días lectivos de la primera quincena de mayo, podrán satisfacer en la Secretaria respectiva los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas. Estos derechos se abonarán en papel del timbre del Estado, á razón de 5 pesetas por cada asignatura y un timbre móvil de 10 céntimos que se fijará en la papeleta.

Enseñanza libre.— Se ha convocado á los que en el mes de junio próximo aspiren á dar validez académica en las Escuelas de Veterinaria á estudios que se cursan en las mismas, y á los que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Escuelas oficiales, bajo las reglas que se insertan en la *Gaceta* del 22 de abril próximo pasado.

La nueva ley de Sanidad.— En una de las primeras sesiones de la actual legislatura se leerá en el Senado el nuevo proyecto de ley de Sanidad, del cual han sido ponentes, en representación del Ministro de la Gobernación, los dos Inspectores generales de dicho centro y el Ministro de Instrucción pública, Sr. Jimeno. En los números próximos daremos cuenta á nuestros lectores de dicho proyecto.

La reforma de la ley Municipal.—El Presidente del Consejo confirmó días pasados que se ocupaba actualmente, en unión del Ministro de la Gobernación, en dar los últimos toques al proyecto de bases de reforma de la vigente ley Municipal, que antes del día 20 del presente mes sería presentado á las Cortes.

Reforma del Código militar.—Se ha designado una Comisión extraparlamentaria, compuesta de notables personalidades, encargada de informar sobre la reforma que ha de introducirse en el Código de justicia militar.

Nuevos Comités provinciales de Subdelegados.—Se han constituido los de Málaga y Canarias, de los cuales han sido nombrados Secretarios, nuestros queridos amigos los prestigiosos Subdelegados Veterinarios D. José López Sánchez y D. Heliodoro Giralda, respectiva-

mente, á quienes muy sinceramente felicitamos por los cargos con que han sido honrados.

Quinquenio. — Se ha concedido recientemente á D. Antonio Moreno, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Granja agrícola. — El Ministro de Fomento, conforme con lo solicitado por el Circulo de la Unión Mercantil de Madrid, se propone dar gran impulso á los trabajos para la instalación de una granja agrícola en Aranjuez.

De Guerra. — Han sido destinados: el Subinspector Veterinario de segunda, D. Amaranto Miguel Tocino, en comisión, á la Yeguada militar; los Veterinarios mayores, D. Gregorio Carralero, á la Inspección de industrias militares, en comisión, y D. Luis Mansilla, á Jefe de Veterinaria militar de la segunda región; los Veterinarios primeros don Crispulo Gorozari, á la Escuela Superior de Guerra; D. Pedro Pérez Sánchez, á la Comisión Central de Remonta de Artillería; el Veterinario tercero D. Carlos Cervero, al quinto mixto de Ingenieros, y el Veterinario provisional D. Nivardo Santos González, al cuarto Depósito de caballos sementales.

— Se ha concedido el retiro para Granada, por la edad reglamentaria, al Veterinario primero D. Joaquín Aguilar, teniendo derecho á justificar de oficio por haber disfrutado el sueldo de mayor más de doce años.

— Se ha destinado al Veterinario segundo, D. Enrique Ponce, á la segunda Remonta, en comisión; se ha concedido el ascenso de Veterinario primero al segundo D. Silvestre Miranda; queda en expectación de servicio el Veterinario primero D. Francisco Morales, y se concede el pase á supernumerario sin sueldo, quedando afecto para todas las necesidades del servicio á la Subinspección de la cuarta Región, al Veterinario primero D. Juan Alcañiz.

De Hacienda. — Por un Real decreto publicado en la *Gaceta* del 29 del pasado se concede un crédito extraordinario de 381.037,17 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, con destino á los gastos de personal y material que origine la defensa de la salud pública.

De Fomento. — La *Gaceta* del 3 del actual publica una Real orden disponiendo que las operaciones de medición y avalúo de fincas rústicas que hayan de hacer fe en juicio, así como todas las que se refieran á deslindes y acotamientos, división de fincas, tasación de daños por intrusión de ganados en propiedades ajenas y pérdidas de cosechas, son de la atribución exclusiva de los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y demás técnicos autorizados por las leyes vigentes.

De Gobernación. — Por Real orden de 15 de abril último se prohíbe la venta de lejías en las tiendas de ultramarinos.

De la Presidencia.—Por Real decreto de 28 de abril último se crea un Instituto de Análisis químico-toxicológico, dependiente de la Facultad de Farmacia.

La Junta de Patronato.—En la sesión celebrada el 30 de marzo último, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior; idem los informes emitidos del expediente de D. José López, por suspensión del cargo de titular por treinta días, acordada por la Alcaldía de Grado; idem el informe del expediente de D. Serapio García contra la suspensión acordada por el Ayuntamiento de Siero; idem los id. de D. José Codina contra el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, por creación de una titular y distribución de servicios; idem el id. de D. Rafael Cervera contra el Ayuntamiento de Longares, que anunció la vacante con sueldo inferior al que tenía; enterarse de un oficio del Gobernador de Avila, participando haber ordenado al Ayuntamiento de Piedrahita se abonasen al Sr. Blázquez los sueldos que se le adeudaban y destitución del Veterinario de *Escuela libre*; oficiar al Gobernador de Zaragoza acerca de la provisión de titulares de la capital; trasladar á D. Luis Benito un oficio del Gobernador de Santander participando que el expediente de Ruento se encuentra á informe de la Comisión provincial; reclamar del Gobernador de Valladolid anule el acuerdo del Ayuntamiento de Geria nombrando titular al que no pertenece al Cuerpo; aprobar los anuncios de vacante de Laguna de Duero, San Martín de Valvení, Montealegre y Alcanar; remitir al Alcalde de Villarta de San Juan un certificado de los Veterinarios presentados al concurso de provisión y que sólo D. Manuel Almendros pertenece al Cuerpo; idem al de Verín lo mismo sobre D. Julián A. Canelas; idem al de Bahabón, id. id. sobre D. Mariano García; reclamar al de Medina de Pomar el *Boletín* en que se anuncia la vacante de su titular; aprobar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Premiá de Mar á favor de D. José Pujagut; idem el id. por el de Mallén á favor de D. Saturnino Casajús; idem el contrato celebrado entre don Diego Mora y el Ayuntamiento de Pruna; idem el id. id. entre D. Pedro Moli y el id. de Albesa; interesar del Alcalde de Badajoz la provisión en forma legal de una de sus titulares; dar de baja en el Cuerpo, á petición propia, á D. Sebastián Medina, y admitir en el Cuerpo de titulares á D. Rafael Cervera, de Longares; D. José L. Valbuena, de Grado; D. Manuel Losada, de Yecla; D. Luis Buenaño, de Martos; D. Florentino Conde, de Geria; D. Emilio Muñoz, de Alcantarilla; don Antonio Torres, de Talavera; D. Diego Faz, de Murcia; D. Bruno Garcés, de Cogeres, y D. José Lastres, de Camariñas.

De Instrucción pública.—Por Real orden de 4 de marzo último, se dispone que en vista del pequeño coste de 711,84 pesetas, se ejecuten las obras necesarias para instalar en la Escuela de Veterinaria de esta Corte los caballos sementales del Estado, por el sistema de administración.

Publicaciones nuevas.—Hemos recibido un ejemplar de la última y reciente obra que, bajo el título *La Joya pecuaria ó explotación de los animales domésticos*, acaba de publicar el infatigable publicista y querido

colaborador de esta Revista D. Francisco Sagrañes Bardagi, ilustrado Subdecano del Cuerpo Veterinario municipal de Barcelona, obra interesantísima en sumo grado para Veterinarios y ganaderos, de la cual con mayor extensión nos ocuparemos otro día.

Véndese dicha obra al precio de 3 pesetas ejemplar en Madrid y 3,35 certificada para provincias, en la Administración de esta Revista, Jesús y María. 22, 3.º.

Asimismo se vende en esta Administración la interesante *Cartilla antituberculosa* del propio autor Sr. Sagrañes, premiada con medalla de plata en el reciente Congreso de Barcelona, en concurso público, obrita que tiene una excepcional importancia social y pública en las escuelas de ambos sexos, círculos, recreos, etc., al precio de 0,50 pesetas en Madrid y 0,80 pesetas certificada para provincias. Los pedidos pueden hacerse en la cantidad de ejemplares que se deseen, pero no se servirá ninguno sin el previo envío de su importe.

Estafeta de partidos. — Habiendo publicado *El Norte de Castilla*, periódico de Valladolid, la vacante de Veterinario del pueblo de Becilla de Valderadey, en dicha provincia, con el *sueldo anual de 4.000 pesetas, más el producto del herraje*, y resultando inexacto, de toda inexactitud, el precitado anuncio, se lo advertimos á los compañeros que, bajo los falsos, pero halagüeños auspicios del citado anuncio, hayan solicitado ó puedan solicitar dicha vacante, no se molesten en pretenderla, primero, porque no hay tal vacante, y segundo, porque en el susodicho pueblo existe hace años un prestigioso é ilustrado compañero, que es el Veterinario de la localidad, con quien está ajustada toda la población; es, además, el Inspector de carnes, y no piensa, por consiguiente, abandonar dicho pueblo, pudiendo nuestros colegas, si así lo desean, pedir más detalles á D. Casimiro Cabello, que es el Profesor de dicho pueblo.

Vacante. — La plaza de Veterinario Inspector de substancias alimenticias de Benquerencia (Cáceres), con el *enorme sueldo anual de 60 pesetas*. Solicitudes al Alcalde hasta el 24 de mayo actual.

Otra. — En el regimiento de Cazadores de Treviño, núm. 26 de Caballería, existe una plaza de herrador de primera clase, que puede solicitarse del Jefe de dicho Cuerpo, residente en Villafranca del Panadés (Barcelona), hasta el 15 del actual.

Otra. — La de Inspección de carnes de Almoradí (Alicante), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes hasta el 26 del actual.

Otra. — La de ídem id. de Torre Esteban Hambrán (Toledo), con el mismo haber anual. Solicitudes hasta el 24 del corriente.

Otra. — La de ídem id. de Redaván (Alicante), con el propio haber anual. Solicitudes hasta el 25 del presente mes.

Otra. — La de ídem id. de Mazarrón (Murcia), con 999 pesetas anuales y 500 más de gratificación. Solicitudes por treinta días hasta el 24 de mayo actual.